

Corporación Nacional del Cobre de Chile  
Casa Matriz  
Huérfanos 1270  
Casilla 150-D  
Santiago, Chile  
[www.codelco.com](http://www.codelco.com)

PD-082/2025  
Santiago, 19 mayo de 2025

A: SRA. MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ, ABOGADA SECRETARIA (A) DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

DE: SR. MÁXIMO PACHECO M., PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE.

REF: OFICIO N° 259/2025, DE 7 DE MAYO DE 2025.

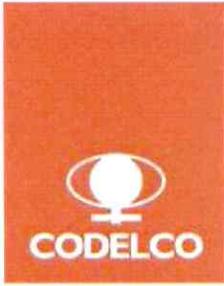
---

Se ha remitido a esta Corporación, el Oficio N° 259/2025 de la Comisión de Minería y Energía de la H. Cámara de Diputados, que acogiendo una petición del H. Diputado Jaime Araya Guerrero, solicita al Presidente del Directorio la adopción de medidas de reparación respecto de dirigentes sindicales de los sindicatos N° 1, N° 2 y N° 3 de la División Chuquicamata y del Sindicato de Trabajadores de la División Radomiro Tomic, vinculados al denominado caso "Seguros Codelco".

Al respecto, se hace presente a la H. Comisión de Minería y Energía que el referido oficio no contiene una solicitud de informaciones o antecedentes que esta Corporación pueda atender por este medio, y que recae en asuntos litigiosos relativos a un conflicto laboral en curso, según se expone con mayor detalle en la NI-VL-20/2025 emitida por la Vicepresidencia Legal de la empresa.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Máximo Pacheco M.  
Presidente del Directorio



## Nota Interna

VL-20/2025

Santiago, 19 de mayo de 2025

**A:** PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

**DE:** VICEPRESIDENTA LEGAL

**REF.:** OFICIO N° 259/2025 DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Mediante el oficio de la referencia, la Comisión de Minería y Energía de la H. Cámara de Diputados, acogiendo una solicitud del H. Diputado Sr. Jaime Araya Guerrero, solicita a Codelco *“la ejecución de todas las medidas necesarias para reparar el daño causado a los trabajadores involucrados en el caso denominado “Seguros Codelco”, específicamente a los dirigentes sindicales de los sindicatos N° 1, N° 2 y N° 3 de Chuquicamata, así como al Sindicato de Trabajadores de Radomiro Tomic”*.

Sobre el particular, informo a Ud. lo siguiente:

**1. La solicitud no corresponde a un requerimiento de información o antecedentes específicos, conforme autoriza el artículo 9° A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional (LOCCN).**

A modo de consideración previa, se debe hacer presente que conforme al artículo 9° A citado, las comisiones legislativas y los parlamentarios debidamente individualizados en sesión de sala o de comisión, tienen la facultad de solicitar a las empresas públicas creadas por ley, *“informes y antecedentes específicos”* de interés para el cumplimiento de sus funciones.

Ni esta disposición, ni ninguna otra norma constitucional o legal habilitan a los parlamentarios para requerir de las empresas públicas la realización de acciones o la adopción de medidas, o para incidir o intervenir en la gestión de la empresa, o para emitir indicaciones o requerimientos sobre sus relaciones comerciales o laborales.

La solicitud del H. Diputado Jaime Araya, expresada en el Oficio N° 259/2025 de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados, no contiene una solicitud de informes o antecedentes específicos según lo autoriza el artículo 9° A de la LOCCN, sino un requerimiento para la adopción de acciones o medidas que son propias de la gestión de la empresa y que corresponden privativamente a su gobierno corporativo, conforme lo establece el DL. 1350, ley orgánica de Codelco.

## **2. El requerimiento recae sobre materias litigiosas relativas a un conflicto laboral.**

Considerando lo establecido en los artículos 76 y 60 inciso cuarto de la Constitución Política de la República, resulta ineludible hacer presente que la materia en que recae el Oficio N° 259/2025 de la Comisión de Minería y Energía de la H. Cámara de Diputados corresponde a un asunto litigioso pendiente en sede judicial, relativo a un conflicto laboral, en que la intervención de los parlamentarios está prohibida.

En efecto, a la fecha se encuentran abiertas y en tramitación judicial las siguientes causas laborales relacionadas con los planteamientos formulados por el H. Diputado Jaime Araya que motivaron el Oficio en cuestión:

- a) Causa RIT S-14-2025, 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago: Denuncia por práctica antisindical y vulneración de garantías fundamentales, interpuesta por 24 trabajadores (dirigentes y ex dirigentes sindicales) y los Sindicatos de Trabajadores N°1 y N°2 de Chuquicamata.
- b) Causa RIT O-6876-2024, 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago: Medida prejudicial de exhibición de documentos solicitada por el Sindicato N°2 de Trabajadores de Chuquicamata.
- c) Causa RIT O-6926-2024, 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago: Medida prejudicial de exhibición de documentos solicitada por un grupo de 24 trabajadores (dirigentes y ex dirigentes sindicales).

En lo que respecta al procedimiento penal vinculado al denominado "Caso Seguros" (correspondiente al RUC 2010002883-3 seguido por la Fiscalía Local de Calama y tramitado ante el Juzgado de Garantía de Calama bajo el RIT 139-2020), es efectivo que con fecha 2 de mayo de 2025 el Ministerio Público comunicó su decisión de no perseverar con la investigación de los delitos investigados.

Sin embargo, se debe precisar que en dicha instancia no se discutió ni dictó un sobreseimiento definitivo conforme las causales de mérito contenidas en las letras a) y b) del artículo 250 del Código Procesal Penal.

## **3. Conclusiones.**

Conforme a lo expuesto precedentemente, procede acusar recibo del Oficio N° 259/2025 informando a la Comisión de Minería y Energía de la H. Cámara de Diputados que el requerimiento no está amparado por la normativa vigente, en particular por el artículo 9° A de la LOCCN y por los artículos 60 inciso cuarto y 76 de la Constitución, atendido que no contiene una solicitud de información o antecedentes y que recae en una materia litigiosa relativa a un conflicto laboral en curso.

Atentamente



**MACARENA VARGAS**

cc: Correlativo  
Archivo



Valparaíso, 7 de mayo de 2025

**Oficio N° 259/2025**

La **COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad, oficiar a Ud., con el propósito de solicitarle la ejecución de todas las medidas necesarias para reparar el daño causado a los trabajadores involucrados en el caso denominado "Seguros Codelco", específicamente a los dirigentes sindicales de los sindicatos N° 1, N° 2 y N° 3 de Chuquicamata, así como al Sindicato de Trabajadores de Radomiro Tomic.

Como es de su conocimiento, tras la decisión de la Fiscalía de Calama de no perseverar en la investigación y el posterior sobreseimiento definitivo de la causa, se ha confirmado que las acusaciones de fraude carecían de los fundamentos necesarios. Además, cabe recordar que en 2022, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el intento de desaforar a los dirigentes sindicales, reforzando así la protección de sus derechos laborales.

Por lo tanto, se le solicita ejecutar las medidas correspondientes para resarcir los perjuicios causados, lo que contribuirá a restablecer la confianza y dignidad de los trabajadores afectados por este injusto proceso.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., en cumplimiento del mencionado acuerdo, por especial instrucción del Presidente de la Comisión de Minería y Energía, diputado **MARCO ANTONIO SULANTAY OLIVARES**.

Dios guarde a Ud.,

**MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ**  
Abogada Secretaria (A) de la Comisión

**AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE (CODELCO), SEÑOR MÁXIMO PACHECO MATTE.**



Firmado electrónicamente  
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>  
Código de verificación: 4D0F08F32EBB18BA

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz  
Fecha 07/05/2025 16:14:16 CLT